



Instrucción 4/2019, de 14 de octubre, por la que se modifica la Instrucción 1/2019 por la que se aprueban las bases de ejecución del presupuesto y operatoria contable de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears

Con fecha 7 de enero de 2019 se dictó la Instrucción 1/2019, por la que se aprueban las bases de ejecución del presupuesto y operatoria contable de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears, en cuyo artículo 17 estableció la regulación de la tramitación de las órdenes de pago, atribuyendo al Director la Oficina la competencia exclusiva para autorizar los mandamientos de pago y las disposiciones de fondos de la cuenta bancaria de la Oficina, debiéndose dicha atribución a la ausencia de personal en la misma hasta que se aprobase la relación de puestos de trabajo.

Una vez incorporado el personal directivo a través del proceso de libre designación LD1/2019, procede modificar el citado artículo 17 de la Instrucción 1/2019 con el fin de que sean varias personas las que de forma mancomunada puedan efectuar disposiciones de fondos y mandamientos de pago.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la competencia atribuida por el artículo 6.1.h) del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior aprobado por la Comisión de Asuntos Institucionales y Generales en sesión ordinaria de 21-11-2018 (BOIB de 13-12-2018), que encomienda al Director o Directora, entre otras funciones, la de aprobar las directrices necesarias para la ejecución de los presupuestos, se dicta la siguiente instrucción:

ÚNICA: Se modifica el apartado 2 del artículo 17 de la Instrucción 1/2019, por la que se aprueban las bases de ejecución del presupuesto y operatoria contable de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears, que quedará redactado con el siguiente texto:

“2. Las personas autorizadas para operar en las cuentas bancarias de las cuales sea titular la Oficina, serán el Director y el Jefe del Área de Asesoramiento, Representación y Defensa Jurídica. Los mandamientos de pago o la disposición de fondos en cuentas bancarias requerirán de la firma mancomunada de ambos”.

La presente instrucción será aplicable desde el día de su firma.